

ESCRITURA NRO.

**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

OTORGADA POR:

**JUAN FRANCISCO PEÑA GUILLEN, WILSON PATRICIO
PEÑA GUILLEN, SANDRA CATALINA PEÑA GUILLÉN
Y MARIA SUSANA GUILLEN MALDONADO**

A FAVOR DE:

HACIENDA LA PAPAYA HALAPA CIA. LTDA.

CUANTIA: \$1.000,00USD

*******SA*******

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **LOS CINCO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE**, ante mi, **DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO PUBLICO NOVENO DEL CANTON;** Comparecen al otorgamiento de esta escritura los señores **JUAN FRANCISCO PEÑA GUILLEN;** casado, **WILSON PATRICIO PEÑA GUILLEN;** casado, quien comparece por sus propios derechos y en representación de la **SEÑORA SANDRA CATALINA PEÑA GUILLÉN,** casada, de conformidad con el poder

adjunto como habilitante; y, la señora **MARIA SUSANA GUILLEN MALDONADO**, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrahábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, que

se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:**

Comparecen al otorgamiento del presente instrumento los señores **JUAN FRANCISCO PEÑA GUILLEN**; casado, **WILSON PATRICIO PEÑA GUILLEN**; casado, quien comparece por sus propios derechos y en representación de la señora Sandra Catalina Peña Guillén, casada, de conformidad con el poder adjunto como habilitante; y, la señora **MARIA SUSANA GUILLEN MALDONADO**, casada. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca y capaces ante la ley para celebrar todo acto o contrato.

SEGUNDA.- Los comparecientes declaran su voluntad de constituir una compañía de responsabilidad limitada, la misma que se regirá por la Ley de Compañías, las demás leyes aplicables y el siguiente estatuto: **ESTATUTO DE HACIENDA LA**

PAPAYA HALAPA CIA. LTDA. TITULO I. ARTÍCULO PRIMERO:

DENOMINACIÓN.- La compañía a constituirse se denominará **HACIENDA LA PAPAYA HALAPA CIA. LTDA.**, la misma que tendrá nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las leyes vigentes y este estatuto. **ARTÍCULO SEGUNDO:**

OBJETO.- La compañía tendrá como objeto social: la producción, compra venta,

distribución, comercialización, exportación, importación de especies florícolas, ornamentales, frutales, forestales y medicinales, venta de abonos en general, venta y distribución de insumos para el área, agropecuaria, agrícola forestal, agro zootecnia, y por ende representación, importación, exportación, distribución, comercialización general de las mismos. La compañía también se dedicará a la Crianza, faenado, comercialización, exportación e importación de toda raza de Animales, así como también realizará actividades de Ecoturismo y toda actividad que involucre el sector turístico. Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. Para el cumplimiento de las finalidades antes señaladas podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley y relacionados con el objeto social con personas naturales y jurídicas; podrá de igual forma esta Sociedad participar en otras compañías, pudiendo asociarse, absorberlas o fusionarse.

ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- La compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador. Podrá, no obstante, establecer sucursales o agencias en otros lugares del territorio nacional y en el extranjero. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es el de CINCUENTA AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o restringirse, o podrá disolverse anticipadamente la compañía, en los casos y en base a los requisitos señalados en la Ley. **TITULO II. DEL CAPITAL Y LAS PARTICIPACIONES. ARTÍCULO QUINTO.-** El capital social de la compañía es el de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en MIL participaciones de un valor nominativo de UN DOLAR

cada una. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las participaciones de los socios son transmisibles por herencia y transferibles por acto entre vivos, requiriéndose para ello del consentimiento unánime del capital social, expresado en Junta General.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FONDO DE RESERVA.- La Compañía formará un fondo de reserva en un monto no menor al veinte por ciento del capital social, para lo cual segregará de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, un cinco por ciento. **TITULO III. GOBIERNO ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.-**

ARTÍCULO OCTAVO: La compañía estará gobernada por la Junta General de socios, por el Gerente y por el Presidente. **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA**

GENERAL.- La Junta General de socios es el órgano supremo de la compañía. Sus decisiones obligan a todos los socios, salvo el derecho de oposición que deberá ejercitarse en los casos y en la forma señalada en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar, en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del capital social. La junta general se reunirá, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones que en uno u otro caso se adopten requieren, para su validez, del voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital concurrente, salvo las excepciones previstas en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** Las Juntas Generales ordinarias se

reunirán cuando menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico; las extraordinarias, cuando fueren válidamente convocadas. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente, por su propia iniciativa o a petición de los socios que representen, cuando menos, el

diez por ciento del capital social. Las convocatorias se realizarán mediante comunicación escrita con al menos ocho días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General, debiendo expresarse el lugar, día, hora y objeto de la reunión. A las Juntas Generales podrán concurrir los socios personalmente o por intermedio de un representante, de conformidad con lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Presidirá las sesiones de Junta General el Presidente de la Compañía y, en su falta, el socio designado para el efecto por la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente y, a su falta, un Secretario Ad-Hoc designado por los socios concurrentes. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**

Son atribuciones de la Junta General: **a)** Elegir Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; **b)** Elegir Gerente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente **c)** Fijar las remuneraciones de Gerente y demás funcionarios de la Compañía; **d)** Conocer los balances y resolver sobre el destino de las utilidades. **e)** Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; **f)** Resolver sobre la amortización de las partes sociales. **g)** las demás que establezcan la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Las Actas

de Junta General se incorporan en un libro foliado, con numeración continua, debiendo ser rubricadas por el Presidente y el Gerente. **ARTÍCULO DÉCIMO**

QUINTO.- DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General. **b)** Supervigilar la administración de la Compañía, cumpliendo y haciendo cumplir la Ley, Los Estatutos y las Resoluciones de la Junta General de socios **c)** Convocar a sesiones de la Junta General; **d)** Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente,

brindándole su asesoría e) Reemplazar al Gerente y ejercer la representación legal en caso de ausencia, falta o impedimento; f) Suscribir conjuntamente con el Gerente, los certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta General, g) Las demás que le correspondan de acuerdo con la Ley y estos estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** En caso de falta temporal o ausencia del

Presidente le subrogará el Gerente con todas sus atribuciones. Si la falta es definitiva, deberá convocarse a una nueva Junta General para que ella nombre al titular. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DEL GERENTE.-** Corresponde al

Gerente: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar como Secretario en las Juntas Generales, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación; d) Administrar la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social; e) Presentar a la Junta General anualmente un Informe sobre las actividades de la compañía, así como el Balance General y el Estado de Resultados; f) Reemplazar al Presidente, cuando éste no pueda actuar; g) Las demás que establece la Ley y los presentes estatutos. **TITULO IV.**

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTICULO DECIMO OCTAVO.- La compañía se disolverá por las causas previstas en la Ley, en cuyo caso actuará como liquidador el Gerente, salvo decisión en contrario de la Junta General que resuelva la disolución anticipada de la compañía. **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.-** El

ejercicio económico de la Compañía terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **DECLARACIONES Y CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL.**

DECLARACIONES.- Quienes conformamos la compañía declaramos: a) que el capital se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

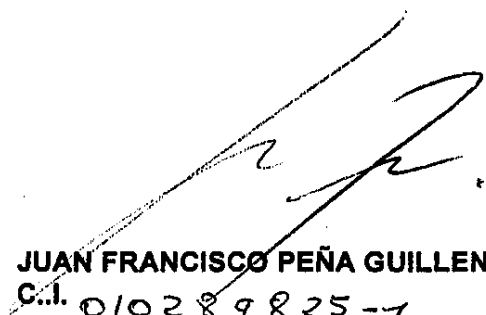
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

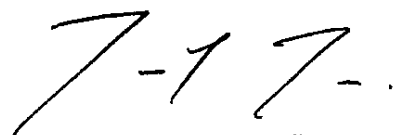
"HACIENDA LA PAPAYA HALAPA CIA. LTDA"

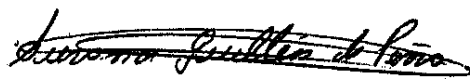
SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	%	Totales
Juan Francisco Peña Guillén	\$130	\$130	13%	\$130
Maria Susana Guillén Maldonado	\$610	\$610	61%	\$610
Sandra Catalina Peña Guillén	\$130	\$130	13%	\$130
Wilson Patricio Peña Guillén	\$130	\$130	13%	\$130
TOTALES	\$1000	\$1000	100%	\$1000

b) Que el capital suscrito se paga en dinero en efectivo en el 100% en numerario, mediante depósito en la cuenta "Integración de Capital" del Banco de Guayaquil, por la suma de **MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, cuyo certificado se protocolizará como parte integrante de esta escritura, conforme lo establecido en el cuadro anteriormente detallado. c) Se designan a los señores **Maria Susana Guillén Maldonado** y **Juan Francisco Peña Guillén** como Presidente y Gerente de la compañía en su orden. d) Queda autorizado el Abogado en libre ejercicio profesional Eduardo Palacios Sacoto, para que solicite la aprobación de esta escritura en la Superintendencia de Compañías y tramite su inscripción. La cuantía de la presente es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento. **Atentamente, DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO. ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.**- Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura

íntegramente a los otorgantes por mi **el Notario** se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


JUAN FRANCISCO PEÑA GUILLEN
C.I. 010289825-7


WILSON PATRICIO PEÑA GUILLEN
C.I. 0102115870


MARIA SUSANA GUILLEN MALDONADO
C.I. 010102194-7




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

BANCO DE GUAYAQUIL

Cuenca, 4 de mayo de 2011

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la Compañía en formación que se denominará "HACIENDA LA PAPAYA HALAPA CIA. LTDA." La cantidad de USD. 1000.00 (MIL DOLARES AMERICANOS CON 00/100), la cual ha sido consignada por:

NOMBRES DE LOS SOCIOS	VALOR
1. Juan Francisco Peña Guillen	130.00
2. Maria Susana Guillen Maldonado	610.00
3. Sandra Catalina Peña Guillen	130.00
4. Wilson Patricio Peña Guillen	130.00
TOTAL	USD 1000.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, luego de que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluida y previa entrega al Banco, del estatuto y nombramientos inscritos.

ATENTAMENTE

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.
FABIOLA AREVALO
JEFE DE AGENCIA MALL DEL RIO
JEFE DE AGENCIA


CIUDADANIA 010102194-7
GUILLEN MALDONADO MARIA SUSANA
AZUAY/CUENCA/SAGRARIO
10 MAYO 1952
001- 0132 01039 F
AZUAY/ CUENCA
SAGRARIO 1952

Maria Susana Guillen Maldonado



ECUATORIANA E133312122
CASADO WILSON PERA CASTRO
SECUNDARIA
CARLOS GUILLEN
BLANCA MALDONADO
CUENCA 03/03/2009
03/03/2021
0731079

Dr. Edmundo Palacios Muñoz
GOBIERNO MUNICIPAL
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

177-0007 0101021947
NÚMERO CÉDULA
GUILLEN MALDONADO MARIA SUSANA

AZUAY CUENCA
PROVINCIA CANTÓN
SAGRARIO ZONA
PARROQUIA

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Faint, illegible stamp]

SAGRARIO

1981

ECUATORIANA

CASADO

SUPERIOR

WILSON GERMAN PENA

MARIA SUSANA GUILLEN

CIENCIA

26/07/2018

26/07/2006

REC'D 0444312

100-443887-100

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

010211587-0

APellidos y Nombres: **PEÑA WILSON GERMAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUILLÉN MARIA SUSANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QIL RAMIREZ DAVALOS 2011-04-14**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-14**

FECHA DE NACIMIENTO: **1976-04-07**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **Casado**
 MARIA CRISTINA YEROVI PEÑA

PSICOLOGO CLINICO
E434412242

APellidos y Nombres del Padre: **PEÑA WILSON GERMAN**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **GUILLÉN MARIA SUSANA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QIL RAMIREZ DAVALOS 2011-04-14**
 FECHA DE EXPIRACIÓN: **2021-04-14**

717

Palacios Muñoz
ELIBO NOVENO
ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

034-0021
NÚMERO
PEÑA GUILLÉN WILSON PATRICIO

0102115870
CÉDULA

AZUAY
PROVINCIA
HUAYNACAPAC
PARROQUIA

CUENCA
CANTÓN
ZONA

Presidente de la Junta

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES
SE OTORGAN ANTE MÍ, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DÍA DE SU CELEBRACIÓN



Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO DEL CANTÓN CUENCA



CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada "**HACIENDA LA PAPAYA HALAPA CIA. LTDA.**", he marginado la razón de su aprobación, según consta de la Resolución No. **SC.DIC.C.11.335**, de fecha 16 de abril mayo del 2.011 de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. **Cuenca, 19 de mayo del 2011.**
EL NOTARIO.-



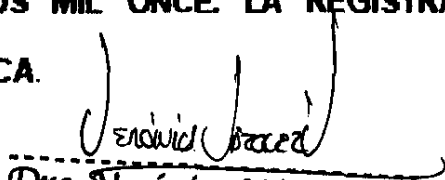
Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PÚBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR



Re -

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No.SC.DIC.C.11 335 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y seis de mayo del dos mil once, bajo el No. 378 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **HACIENDA LA PAPAYA HALAPACIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.730. **CUENCA, VEINTE DE MAYO DEL DOS MIL ONCE. LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON CUENCA.**

Dcr.


Dra. Verónica Vázquez L.
Registradora Mercantil
del Cantón Cuenca.



193

03

ESCRITURA NRO. 1052

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL

OTORGADA POR:

SANDRA CATALINA PEÑA GUILLEN

A FAVOR DE:

WILSON PATRICIO PEÑA GUILLEN

CUANTIA: INDETERMINADA

*****MF*****

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, república del Ecuador, **A LOS**
OCHO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL ONCE, ante mi,
DOCTOR EDUARDO PALACIOS MUÑOZ, NOTARIO NOVENO DEL
CANTON CUENCA, Comparece al otorgamiento del presente instrumento la
DRA. SANDRA CATALINA PEÑA GUILLEN. La compareciente es
ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Dinamarca y de transito
por esta ciudad, capaz ante la ley, a quien por presentar el documento de
identidad de conocer doy fe, y luego de verificar la libertad con la que
procede, así como instruido que ha sido por mí el Notario, respecto del objeto
y resultado del presente instrumento, manifiesta que eleva a escritura pública
el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de
escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar un **PODER ESPECIAL** que
contenga las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OTORGANTE.-** Comparece al

otorgamiento del presente instrumento la **DRA. SANDRA CATALINA PEÑA GUILLEN**. La compareciente es ecuatoriana, mayor de edad, casada, domiciliada en Dinamarca y de transito por esta ciudad, capaz ante la ley.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL: La compareciente **SANDRA CATALINA PEÑA GUILLEN** declara que otorga **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de su hermano el señor **WILSON PATRICIO PEÑA GUILLEN**, para que a nombre y representación de la mandante, realice lo siguiente: a) reciba a nombre de la mandante las donaciones de bienes inmuebles a efectuarse por sus padres, el Dr. Wilson Peña Castro y Susana Guillen Maldonado, en tal virtud podrá suscribir las escrituras públicas y realizar todo trámite y gestión que fuere menester. B) Le faculta realizar los tramites necesarios, con el objeto de inscribir su título de Doctora en Jurisprudencia y Abogada de los Tribunales de Justicia de la República en el CONESUP, c) Para que a su nombre y representación constituya sociedades de hecho o Compañías sean del tipo que fueren, y realice el aporte con los inmuebles referidos en el numeral a) a fin de constituir el Capital Social de las mismas y en dichas sociedades o Compañías participe con voz y voto como si se tratara de la persona de su mandante, d) Para que realice todo tramite societario, transferencias de participaciones, para que le representa con voz y voto en Juntas de Socios y Accionistas, para que constituya nuevas Compañías, etc. En fin todo lo relacionado a tramites en la Superintendencia de Compañías, Registro

Mercantil., etc., sin que pueda argumentar falta o insuficiencia de poder. Para mayor abundamiento, le confiere las facultades contempladas en el artículo cuarenta y cuatro, y cuarenta y cinco del Código de Procedimiento Civil. **CLAUSULA FINAL.**- Agregue Usted señor Notario las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento del presente contrato. **ATENTAMENTE, DOCTOR EDUARDO PALACIOS SACOTO, ABOGADO MATRICULA PROFESIONAL TRES MIL OCHENTA Y OCHO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.** Hasta aquí la minuta. La compareciente hace suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueba en todas sus partes y ratificándose en su contenido la deja elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leída que le fue, la presente escritura íntegramente a la otorgante por mi el Notario se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SANDRA CATALINA PEÑA GUILLEN
C.I. 0102603446

3




Dr. Eduardo Palacios Muñoz
NOTARIO PUBLICO NOVENO
CUENCA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010260344-6

PENA GUILLEN SANDRA CATALINA
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

LUGAR DE NACIMIENTO: 06 MAYO 1973
FECHA DE NACIMIENTO: 06/05/1973
NRO. CIVIL: 005-010260344-6

AZUAY/CUENCA
SAGRARIO

FORMA DEL CREDULADO

EQUATORIANA***** V434314222

BOLTERO
SUPERIOR DR. JURISPRUDENCIA

WILSON GERMAN PENA CASTRO
MARIA ROSANA GUILLEN MALDONADO

CUENCA 30/09/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: 30/09/2016
FORMA DE EXPEDICION: REN 031547

Azuay

LEY DEL DERECHO

NOTARIA NOVENA DEL CANTON CUENCA
DE ACUERDO CON LA FACULTAD PREVISTA EN EL NUMERAL 5
DEL ART. 16 DE LA LEY NOTARIAL, DOY FE: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE
ES IGUAL AL DOCUMENTO PRESENTADO ANTE MI EN FS.

CUENCA DE 01 JUN. DE 2011

Dr. Eduardo Muñoz

